



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0335 2022**
Nº.....

Tacna, **04 MAY 2022**

VISTO:

Expedientes N°048502-2022 presentado por **Don LUIS ANTONIO PINTO CHOQUE y Doña FAVIOLA SAMANTA ROSAS MAMANI**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°048502-22 de fecha 06 de abril del 2022, presentado por **Don LUIS ANTONIO PINTO CHOQUE y Doña FAVIOLA SAMANTA ROSAS MAMANI**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Tacna en fecha 14 de julio del 2017, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°4000186558 a fojas 06 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en urbanización Villa Claridad MZ. E lote No02, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

0335 2022

Nº.....



Que, los administrados a fojas 08 al 22 de autos acreditan con copia certificada del Acta de Nacimiento No3003426313 del menor VÍCTOR ANTONIO PINTO ROSAS de 04 años de edad, copias certificadas de: Sentencia Judicial, Expediente No01360-2019-0-2301-JP-FC-02 de fecha 30 de octubre del 2020, Materia – Alimentos, Resolución No06 y Consentida mediante Resolución No07, ante el 1er Juzgado Paz Letrado-Sede Central-Tacna y Actas de Conciliación No02-2022-CCVV-Tacna de fecha 05 de enero del 2022, Materia- Régimen de Visitas, No015-2022-Tacna de fecha 11 de marzo del 2022, Materia-Tenencia celebrado en el Centro de Conciliación " MEDIAR-JSB ", debidamente autorizado mediante Resolución Directoral No449-2017-JUS-DGDPJ-DCMA, conciliación efectuado de conformidad al artículo 18º de la Ley No26872, modificado por el art. 1º del Decreto Legislativo No1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en la que acuerdan respecto a: Tenencia y Régimen de Visitas, a favor del menor ya indicado; la misma que tiene calidad de cosa juzgada;



Que, asimismo a fojas 23 acreditan con Declaración Jurada, firma y huella digital de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, igualmente acreditan con recibo de pago N°2190579, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;



Que, mediante Informe N°040-2022-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 25 de abril del 2022, la misma que obra a fojas 26, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don LUIS ANTONIO PINTO CHOQUE y Doña FAVIOLA SAMANTA ROSAS MAMANI; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 14 de julio del 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/KECHV/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ig. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE